



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

San Salvador, 20 de mayo de 2020

Señores Diputados
Comisión de Cultura y Educación
Honorable Asamblea Legislativa

Juan Pablo
21. Mayo. 2020
14:23 hrs

Respetables Diputados:

Me refiero a los Oficios 4989, 5036, 5041, 5100 y 5114 de fechas 23 de abril, 4, 14 y 18 de Mayo del 2020, por medio de los cuales comunican el contenido de los expedientes en estudio de dicha Comisión e identificados con las referencias número: 1853-2020-1, 1866-3-2020-1; 1868-3-2020-1, 1869-3-2020-1, 1880-3-2020-1, 1889-3-2020-1, 1948-4-2020-1 y 1991-4-2020-1, relativos a propuestas legislativas para emitir disposiciones transitorias para regular el pago de las mensualidades de las universidades y colegios durante la presente emergencia por COVID-19.

Al respecto, me permito reiterar la opinión emitida por este Ministerio en fecha 21 de abril del presente año, por medio de la cual comuniqué al Honorable Pleno Legislativo, en el sentido que, conforme al Principio de Legalidad de la administración pública, contenido en el artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la República, los funcionarios no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Es por ello que, en cumplimiento al artículo 83 de la Ley General de Educación "La administración económica de los Centros Privados de Educación corresponde a los propietarios o encargados de los mismos..." y conforme a la Ley de Educación Superior en sus artículos 25 "...Elegir a sus autoridades administrativas, administrar su patrimonio y emitir sus instrumentos legales internos..." y en su Art. 28 "Las instituciones privadas de educación superior son corporaciones de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro. Deberán disponer de su patrimonio para la realización de los objetivos para los cuales han sido creadas. Los excedentes que obtengan deberán invertirlos en la investigación, calidad de la docencia, infraestructura y la proyección social", este Ministerio reconoce que la administración económica de los centros privados de educación corresponde a los propietarios o encargados de los mismos. Asimismo, las Instituciones Estatales de Educación Superior gozan de autonomía en lo económico, mientras que las Instituciones Privadas de Educación Superior (tanto corporaciones de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro), por Ley, destinan sus excedentes a la investigación, calidad de la docencia, infraestructura y proyección social.

Despacho Ministerial

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edif. A-1, S.S.
Teléfonos (503) 2592-4022; Fax: (503) 2281-0257; Conmutador (503) 2592-2122 www.mined.gob.sv



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Es en el marco de dicha legalidad, que este Ministerio, ha realizado durante el Estado de Emergencia, múltiples esfuerzos para apoyar al sistema educativo en su conjunto, desde el marco de sus competencias. Por una parte, se ha garantizado la continuidad educativa de los estudiantes, y por otra se ha gestionado la recepción, seguimiento y resolución de diferentes denuncias relativas al pago de mensualidades en colegios, institutos tecnológicos, especializados y universidades privadas, estableciéndose canales de comunicación y mediación con los afectados y las instituciones educativas privadas, a fin de buscar las soluciones más adecuadas para cada estudiante o grupo familiar, a través de reuniones y visitas realizadas, llegando a acuerdos satisfactorios, respetando el marco legal. (Ver informe anexo)

En razón de lo antes expuesto, se orienta desde esta Cartera de Estado a que los padres de familia y/o responsables y estudiantes, se aboquen a dichas instituciones para que planteen su problemática para que le den una solución y se da seguimiento para garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Por lo anterior, le reitero el compromiso de este Ministerio para trabajar con el firme objetivo de encontrar las oportunidades de mejora para el sistema educativo en su conjunto.



DIOS UNIÓN LIBERTAD


Carla Evelyn Hananía de Varela
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

MVTH/CLder

Despacho Ministerial

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edif. A-1, S.S.
Teléfonos (503) 2592-4022; Fax: (503) 2281-0257; Conmutador (503) 2592-2122 www.mined.gob.sv



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

INFORME EJECUTIVO

San Salvador, mayo de 2020



I. Antecedentes

Conforme al Principio de Legalidad de la administración pública contenido en el artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la República, los funcionarios no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Es por ello que, en cumplimiento a los artículos 83 de la Ley General de Educación "La administración económica de los Centros Privados de Educación corresponde a los propietarios o encargados de los mismos..." y en la Ley de Educación Superior en sus artículos 25 "...Elegir a sus autoridades administrativas, administrar su patrimonio y emitir sus instrumentos legales internos..." y art. 28. "Las instituciones privadas de educación superior son corporaciones de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro. Deberán disponer de su patrimonio para la realización de los objetivos para los cuales han sido creadas. Los excedentes que obtengan deberán invertirlos en la investigación, calidad de la docencia, infraestructura y la proyección social", como Ministerio, que la administración económica de los centros privados de educación corresponde a los propietarios o encargados de los mismos; y que las Instituciones Estatales de Educación Superior gozan de autonomía en lo económico, mientras que las Instituciones Privadas de Educación Superior (tanto corporaciones de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro), por Ley, destinan sus excedentes a la investigación, calidad de la docencia, infraestructura y proyección social.

II. Acciones realizadas en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19

Debido a quejas interpuestas por los padres de familia y/o responsables, alumnos y docentes (Comunidad Educativa) relacionadas con el pago de mensualidades, prácticas, revisión de notas, exámenes diferidos, mora, entre otros, provenientes de los sectores de Centros Educativos Privados, Institutos Tecnológicos, Especializados y Universidades Privadas; el MINEDUCYT, en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19, estableció mecanismos para la atención de las mismas por medio de las estrategias siguientes:

1. Se habilitó un Call Center con atención 24/7 para la recepción y resolución de las quejas. Estas son evaluadas y se resuelven con el apoyo del área de Acreditación para los Centros Educativos Privados y la Dirección Nacional de Educación Superior para las Universidades Privadas e Institutos Tecnológicos y Especializados.



2. Se realizan visitas por parte del personal de este Ministerio, a los Centros Educativos Privados, Institutos Tecnológicos, Especializados y Universidades Privadas, para intermediar entre la comunidad educativa y las autoridades de dichas Instituciones; así como, para dar seguimiento y respuesta a la queja interpuesta por estos.
3. Se realizan reuniones con autoridades y personal de los Institutos Tecnológicos, Especializados y Universidades Privadas por parte de la Dirección Nacional de Educación Superior, para buscar alternativas de solución que demanda la comunidad educativa.
4. Se realizaron reuniones presenciales y virtuales por parte de la Ministra de Educación con autoridades y personal de Centros Educativos Privados, Institutos Tecnológico, Especializados y Universidades Privadas; así como también, con Asociaciones o Gremios que apoyan a este tipo de Instituciones.

III. Resultados

1. El Call Center, durante el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19, a la fecha se han recibido un total de 292 quejas relacionados a los pagos de mensualidades (Ver Cuadro No. 1), de las cuales el 52.40% corresponden a Centros Educativos Privados, el 35.27% a Universidades Privadas y el 12.33% a Institutos Tecnológicos y Especializados.

Cuadro No. 1

Resumen de Quejas recibidas durante emergencia por la pandemia COVID-19
Período (Del 13 de marzo al 17 de mayo de 2020)

TIPO DE INSTITUCIÓN	CANTIDAD DE QUEJAS	%
Centros Educativos Privados	153	52.40%
Universidades Privadas	103	35.27%
Institutos Tecnológicos	36	12.33%
TOTALES	292	100%

Es importante destacar que, existen 5 Universidades Privadas con mayor número de quejas y que representan el 50% del total recibidas. Para el caso de los Institutos Tecnológicos y Especializados, el 86% de las quejas corresponden a 1 solo Instituto, razón por la que se convocó a sostener reunión virtual y se establecieron acuerdos para el apoyo de la comunidad educativa en el no pago de las prácticas.

En cuanto a los Centros Educativos Privados, existe 7 con mayor cantidad de quejas.



2. Se realizan visitas por parte del personal de este Ministerio, a las Instituciones de Educación (Centros Educativos Privados, Institutos Tecnológicos, Especializados y Universidades) para intermediar entre la comunidad educativa y dichas Instituciones; logrando acuerdos en beneficio de la comunidad, tales como, condonación de cobros adicionales por mora, mejora de la plataforma virtual, ampliación de plazos de pago, visualización de notas, realización de evaluaciones y entrega de tareas a pesar del no pago; además, se ha puesto a disposición facilidades de pago de sus mensualidades, entrega de Títulos por graduaciones Universitarias debidamente registrados y en el área de Educación se continua con la práctica docente apegado al formato virtual.

3. El personal de esta Cartera de Estado, realiza visitas a los Centros Educativos Privados, para intermediar entre la comunidad educativa y dichos Centros Educativos, en las que, se ha atendido en un 83% del total de quejas recibidas (Ver detalle en Cuadro No. 2) y un 17% sin atender de forma individual relacionadas al exceso de tareas; sobre este último porcentaje, este Ministerio tomó a bien realizar una pausa pedagógica entre el 18 y el 24 de mayo de 2020 para dar un respiro a los alumnos y padres de familia, por lo que, se instó a las instituciones privadas poner en práctica dicha pausa.

Cuadro No. 2

Resumen de Quejas atendidas durante emergencia por la pandemia COVID-19
Período (Del 13 de marzo al 17 de mayo de 2020)

CANTIDAD GLOBAL DE CASOS POR TIPO DE DENUNCIA	ATENDIDOS	%
MALA COMUNICACIÓN	15	10%
INCUMPLIR CUARENTENA	22	12%
COBROS	55	36%
EXCESO DE TAREAS	35	24%
TOTAL DE QUEJAS ATENDIDAS	127	83%
TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS	153	100%
TOTAL DE QUEJAS POR ATENDER	26	17%

Las acciones realizadas, con el objeto de dar atención a las quejas interpuestas por la población en general y la comunidad educativa, esta Cartera de Estado realizó lo siguiente:



- a) El personal asignado por este Ministerio, realizaron entrevistas y se comunicaron vía redes sociales o telefónicamente, con las personas afectadas y que interpusieron la queja, para validar la veracidad de la misma y la recolección de evidencia que estas aportan para verificar su afectación.

Aunado a lo anterior, se realizaron visitas a las Instituciones de Educación por parte del personal de este Ministerio, para corroborar si es real o falsa la queja interpuesta por la población en general o la comunidad educativa.

- b) Considerando las visitas realizadas y la evidencia obtenida que documenta la queja, se realizaron reuniones con el personal de los Centros Educativos Privados y se elaboró informes o prevenciones por parte del personal del área de Acreditación para evitar las prácticas citadas en las quejas; además, se establecieron acuerdos para dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

4. Se realizaron reuniones con autoridades y personal de los Institutos Tecnológicos, Especializados y Universidades Privadas por parte de la Dirección Nacional de Educación Superior, durante los meses de abril y mayo de 2020; en el que, se estableció la habilitación de los canales de pago diversos, que permiten que los estudiantes puedan cancelar desde puntos electrónicos y en sitios como kioscos, farmacias y otros lugares de reciente habilitación por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES) para ese fin; en el cuadro se expone que algunas Instituciones han dispuesto no cobrar mora por pago extemporáneo, habilitando números y correos electrónicos de contacto; ya sea, para solventar situaciones meramente académicas u orientaciones en relación a solicitudes puntuales por impago, debido al impacto económico que muchas familias sufren, a causa de las medidas de salvaguarda que la Pandemia ha obligado a adoptar a nivel nacional, impactando un alto porcentaje de estudiantes hacer frente a las obligaciones económicas de matrícula, mensualidades y otros cobros que se encuentran en los prospectos de estas instituciones.

Además, durante el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19; se ha tenido reuniones con el Consejo de Educación Superior (CES) y se solicitó a las Institutos Tecnológicos, Especializados y Universidades Privadas, información sobre su situación actual en cuanto al proceso de Educación Continua y la situación de las mensualidades y otros cobros que se encuentran en los prospectos de estas instituciones.

Ver detalle en <https://www.mined.gob.sv/emergenciacovid19/ies/>



5. Se realizaron reuniones presenciales y virtuales, entre la Titular del MINEDUCYT con autoridades y personal de Centros Educativos Privados, Institutos Tecnológicos, Especializados y Universidades Privadas; así como también, con Asociaciones o Gremios que apoyan a este tipo de Instituciones, para tratar asuntos pedagógicos, académicos, conectividad, continuidad educativa y de pago de mensualidades y otros aranceles establecidos en los prospectos de dichas instituciones; así como también, de la bioseguridad de los alumnos, docentes y personal administrativo durante esta pandemia de COVID-19 y su regreso a clases. Además, se ha realizado intercambio de las experiencias en la Continuidad Educativa, para tomar las buenas prácticas y mejorar día con día el proceso de enseñanza aprendizaje por medio de las tecnologías. Dichas reuniones se realizaron entre el 17 de marzo y el 09 de mayo de 2020.

San Salvador, 20 de mayo de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

No EXPEDIENTE	TIPO DE DECRETO	APLICABLE A	PROPUESTA	COMENTARIOS
1853-3-2020-1	Disposiciones transitorias	Colegios	Reducir el 50% de las colegiaturas de colegios, hasta concluir el año lectivo	Propuesta está focalizada (comerciantes, trabajo por cuenta propia, emprendedores) y contiene regulaciones fiscales, que son competencia de otra Cartera de Estado.
1866-3-2020-1	Ley Transitoria (vigente hasta diciembre 2020)	Colegios Universidades Colegios Biculturales calendario norte y bilingües	<ul style="list-style-type: none"> Exonerar cuota de abril. Diferir las cuotas de mayo y junio. Las cuotas serán pagadas entre los meses de julio y diciembre. No se cobrarán recargos, moras o penalidades. El Ministerio de Educación emitirá orientaciones. 	Propuesta general, no focalizada (incluye colegios bilingües y calendario norte) y contiene regulaciones vinculantes al Ministerio de Hacienda o el BCR sobre el aval para un financiamiento puente e ISR.
1868-3-2020-1	Disposiciones transitorias (durante el ciclo académico que dure la emergencia sanitaria)	Universidades	<ul style="list-style-type: none"> 50 % del canon establecido por la IES, durante el tiempo que dure la emergencia. La cantidad no pagada, deberá diferirse, sin intereses moratorios y se distribuirá en el resto de cuotas pendientes para finalizar el ciclo académico. 	Propuesta focalizada únicamente a estudiantes con ingresos propios o padres de familia con trabajo por cuenta propia, contiene regulaciones que deben consultarse con las IES, dado que regula retiro de ciclo académico sin perjuicio económico ni denegación de matrícula, así como plazos para prácticas profesionales.



No EXPEDIENTE	TIPO DE DECRETO	APLICABLE A	PROPUESTA	COMENTARIOS
1991-4-2020-1	Disposiciones transitorias	Instituciones educativas del nivel inicial, básico, medio y superior	Mineducyt dará un subsidio por alumno activo equivalente al 50% de la cuota durante la emergencia.	El MINED no tiene marco de atribuciones legales para subvencionar estudiantes de instituciones educativas privadas.

San Salvador, 20 de mayo de 2020



DIOS UNIÓN LIBERTAD

CARLA EVELYN HERNÁNDEZ DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA